



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50797

Ref. Expediente N° NC2020/0002734

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de marzo de 2020 con el No. NC2020/0002734, por MAXIMUS OIL - SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada "FLUIDO VISCO REDUCTOR MEJORADOR DE FLUJO PARA LA PRODUCCIÓN Y MANEJO DE CRUDOS PESADOS Y EXTRAPESADOS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 939 el 20 de septiembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 20922 de 20 de diciembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2020/0002734 de 18 de marzo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. No obstante, posteriormente, mediante escrito radicado bajo el No. NC2024/0009024 de 06 de julio de 2024, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No. NC2024/0009024 de 06 de julio de 2024 superan las objeciones de Art. 30 D. 486 relacionadas con la falta de claridad, así como las objeciones de Art. 28 D. 486 particularmente el literal (e), que fueron trasladadas en el Oficio No. 20922 de 20 de diciembre de 2023. En el memorial reivindicatorio, se eliminan las características referentes a un proceso y se define claramente los aspectos específicos de la invención relacionado con el producto. Por otro lado, se aclara que el producto de la invención denominado DCE3 corresponde con las características inicialmente presentadas en el capítulo reivindicatorio, asegurando así la coherencia entre la información contenida en las reivindicaciones y la descripción divulgada. Asimismo se realizaron las correcciones pertinentes en las unidades de medida conforme a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades.



Resolución N° 50797

Ref. Expediente N° NC2020/0002734

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No. NC2024/0009024 de 06 de julio de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente toda vez que se refieren a un fluido para mejorar el flujo de la conducción de crudos pesados y extrapesados, que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2019218032, ya que divulga un fluido que incluye específicamente $C_{10}H_{16}O$ en una proporción de 1% al 5%, C_9H_8O en una proporción de 1% al 5% y una proporción de 1% a 5% de $CH_3(CH_2)_{14}COOH$. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia un efecto en la reducción de la viscosidad en crudos pesados y extrapesados, por ejemplo, una adición del 5% del fluido reduce la viscosidad entre un 72% y 78%, mientras que una adición del 30% permite reducciones cercanas al 99%. Estos resultados posicionan al fluido como una alternativa en términos de eficacia y rendimiento para la producción y manejo de crudos pesados y extrapesados. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2020/0002734 de 10 de marzo de 2020 tituló la invención como: “FLUIDO VISCO REDUCTOR MEJORADOR DE FLUJO PARA LA PRODUCCIÓN Y MANEJO DE CRUDOS PESADOS Y EXTRAPESADOS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual el título quedará de la siguiente manera: “FLUIDO VISCO REDUCTOR QUE COMPRENDE ELEMENTOS OLEOS NATURALES Y ORGÁNICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MANEJO DE CRUDOS PESADOS Y EXTRAPESADOS”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“FLUIDO VISCO REDUCTOR QUE COMPRENDE ELEMENTOS OLEOS NATURALES Y ORGÁNICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MANEJO DE CRUDOS PESADOS Y EXTRAPESADOS”

Clasificación IPC: C10M 171/02, C10M 159/02, C10M 171/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2024/0009024 de 06 de julio de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titulares: MAXIMUS OIL - SAS.

Dirección: CL 12 C No. 71 B 40 TO 4 AP 714, BOGOTA CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Resolución N° 50797

Ref. Expediente N° NC2020/0002734

Inventor: Diego Alejandro ESTUPIÑÁN TRUJILLO.

Vigente desde: 10 de marzo de 2020 **Hasta:** 10 de marzo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MAXIMUS OIL - SAS advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.08.30
23:02:49 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un fluido para mejorar el flujo de la conducción de crudos pesados y extrapesados, caracterizado porque su composición está conformada por la mezcla elementos oleos naturales y elementos orgánicos, en donde al combinarse generan una compatibilidad entre si inalterable, en donde en su preparación el Elemento $C_{12}H_{26} - C_{15}H_{32}$ es una sustancia con un porcentaje entre el 60% al 90% del fluido, en donde el Elemento $CH_3(CH_2)_{14}COOH$ es una sustancia con un porcentaje entre el 1% al 5% del fluido, en donde el Elemento $CH_2(R)CH(R')CH_2OPO(OH)O(CH_2)_2N(OH)(CH_3)_3$ es una sustancia con un porcentaje entre el 1% al 5% del fluido, en donde el Elemento $C_{10}H_{16}O$ es una sustancia con un porcentaje entre el 1% al 5% del fluido, en donde el Elemento C_9H_8O es una sustancia con un porcentaje entre el 1% al 5% del fluido.
2. El fluido de la Reivindicación 1 que es inyectado en las tuberías para la conducción de crudos a temperatura constante con la inyección del producto equivalente al 3% v/v.
3. El fluido de la Reivindicación 1 que reduce la viscosidad entre un 50% y 70%.
4. El fluido de la Reivindicación 1 caracterizado por conducir los crudos entre el tramo del yacimiento a la cabeza de Pozo.
5. El fluido de la Reivindicación 1 caracterizado por conducir los crudos entre el tramo del yacimiento a la cabeza de Pozo y el punto final de destino a través de oleoducto.